

EXTRACTO de la Orden/AGA/XXX/2024, de 22 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2024.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/Identif.>).

Primero. Objeto de la convocatoria.

La orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2024, de acuerdo con lo establecido, en el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/303/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

La finalidad de la subvención es el impulso del sector apícola mediante una serie de subvenciones que contribuyan a la modernización y la mejora de los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden AGM/303/2023, de 16 de marzo, serán objeto de ayudas los siguientes tipos de intervención:

a) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as.

b) Inversiones en activos materiales e inmateriales así como acciones destinadas a:

1.º Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

2.º Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.



3.º Repoblar las colmenas en la Unión Europea, incluso mediante la cría de abejas.

4.º Racionalizar la trashumancia.

5.º Inversiones en activos materiales e inmateriales.

c) Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

d) Acciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión Europea, incluida la cría de abejas.

e) Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas.

f) Acciones para aumentar la calidad de los productos.

Tercero. *Beneficiarios.*

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden AGM/303/2023, de 16 de marzo, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas que sean integrantes de explotaciones de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

2. Las agrupaciones de apicultores/as en la medida que sus socios o asociados beneficiarios de las ayudas establecidas en la orden, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden AGM/303/2023, de 16 de marzo.

Cuarto. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos realizados desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Quinto. *Plazos de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de abril de 2024. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
Ángel Sámpér Secorún

